



## Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



### CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Nosotros, **JOSÉ VICENTE LEÓN ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **JOSÉ DOMINGO BARRERA GARCÍA**, Mayor de edad, Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0890-1998-00013 en su condición de gerente propietario de CABLEMAR TV y JAGUAR TV, quien adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se registrá bajo los términos siguientes:

**PRIMERO:** El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad por medio de sus canales de Televisión y radio en los programas que se transmiten en el mismo de los eventos realizados por la municipalidad teniendo como mínimo informar de 10 eventos diferentes por esta administración Municipal.

**SEGUNDO:** El valor del contrato será de quince mil lempiras exactos (L. 15,000.00) contrato que tendrá una duración de un mes del 02 al 31 de enero del 2025 valor que será cancelado al finalizar el mes de prestación del servicio.

**TERCERO:** se deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato en caso de así ser necesario tal como lo establece las disposiciones del Servicio de Administración de Rentas entregando la constancia correspondiente de retención.

**CUARTO:** la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable de cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto.

**QUINTO:** El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de este contrato sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

**Sexto:** Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

**Séptimo:** En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo

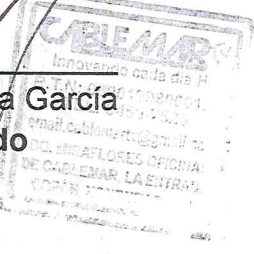
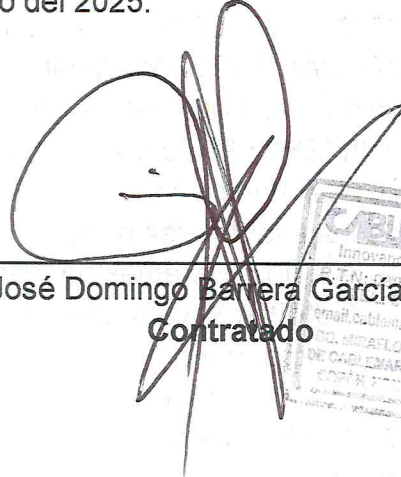
entre los dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

**Octavo:** Ambas partes se obligarán a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 2 días del mes de enero del 2025.



José Vicente León Rojas  
En su condición de Alcalde Municipal



José Domingo Bartera García  
Contratado



Reynaldo Paniagua C.S.



## Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49    Telefax: 2661-22-51



### CONTRATO DE SERVICIOS DE SERENATA

Nosotros, **JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **SALVADOR GONZALES MEJIA**, Mayor de edad, Casado. Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0410-1991-00783 quien adelante se Llamará **EL CONTRATADO**, contrato que se registrá bajo los términos siguientes:

**PRIMERO:** El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad por medio del noticiero punto informativo de transmitido en canal 12 de la empresa cable mar de los eventos realizados por la municipalidad teniendo como mínimo informar de 8 eventos diferentes por esta administración Municipal.

**SEGUNDO:** el valor del contrato será de ocho mil cuatrocientos lempiras exactos (L. 8,400.00) contrato que tendrá una duración de un mes del 02 al 31 de enero del 2025 valor que será cancelado al finalizar el mes de prestación del servicio.

**TERCERO:** se deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato en caso de así ser necesario tal como lo establece las disposiciones del Servicio de Administración de Rentas entregando la constancia correspondiente de retención.

**CUARTO:** la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable de cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto.

**QUINTO:** El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de este contrato sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

**SEXTO:** Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

**SÉPTIMO:** En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo

entre los dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

**OCTAVO:** Ambas partes se obligarán a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 2 días del mes de enero del 2025.

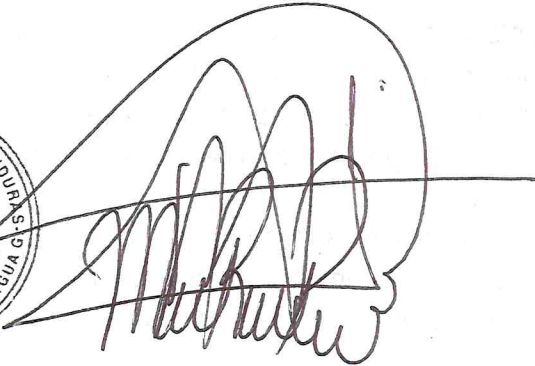


  
José Vicente León Rojas  
En su condición de Alcalde Municipal



  
Salvador Gonzales Mejia  
Contratado







## Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



### CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Nosotros, **JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **RAMON ARTURO ROJAS BENITEZ**, Mayor de edad, Hondureño vecino de la ciudad de Santa Rosa, Copan con tarjeta de Identidad Numero: 0401-1970-00780 en su condición propia y como corresponsal de Televicentro quien adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se registrá bajo los términos siguientes:

**PRIMERO:** El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad, de cada evento cubierto de obras, anuncios de proyectos y eventos realizados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan en los distintos medios de comunicación para los que labora entre ellos TN5 y diario EL País medios que transmiten su información a nivel Nacional.

**SEGUNDO:** el valor del contrato será de cinco mil lempiras exactos (L. 5,000.00) contrato que tendrá una duración de un mes del 2 al 31 de enero del 2025 valor que será cancelado al finalizar el mes de prestación del servicio.

**TERCERO:** se deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato en caso de así ser necesario tal como lo establece las disposiciones del Servicio de Administración de Rentas entregando la constancia correspondiente de retención.

**CUARTO:** la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable de cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto.

**QUINTO:** El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de este contrato sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

**SEXTO:** Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

**SÉPTIMO:** En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros

nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre los dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

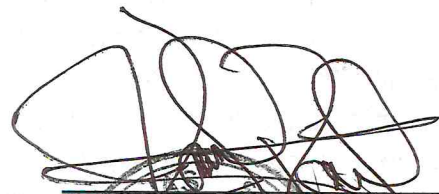
**OCTAVO:** Ambas partes se obligarán a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 2 días del mes de enero del 2025.



  
José Vicente León Rojas

En su condición de Alcalde Municipal



Ramón Arturo Rojas Benítez

Contratado





## Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



### CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Nosotros, **JOSÉ VICENTE LEÓN ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **JOSÉ LINO LARA RIVERA**, Mayor de edad, Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0418-1962-00038 en su condición de gerente propietario de Periodismo y Publicidad T.V, quien adelante se llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se regirá bajo los términos siguientes:

**PRIMERO:** El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad por medio de su programa informativo en la empresa de cable Genesis eventos realizados por la municipalidad teniendo como mínimo informar de 10 eventos diferentes por esta administración Municipal.

**SEGUNDO:** el valor del contrato será de diez mil trescientos lempiras exactos (L. 10,300.00) contrato que tendrá una duración de un mes del 02 al 31 de enero del 2025 valor que será cancelado al finalizar el mes de prestación del servicio.

**TERCERO:** se deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato en caso de así ser necesario tal como lo establece las disposiciones del Servicio de Administración de Rentas entregando la constancia correspondiente de retención.

**CUARTO:** la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable de cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto.

**QUINTO:** El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de este contrato sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

**Sexto:** Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.


**Séptimo:** En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo

entre los dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

**Octavo:** Ambas partes se obligarán a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 2 días del mes de enero del 2025.

  
  
**José Vicente León Rojas**  
**En su condición de Alcalde Municipal**

  
  
**José Lino Lara Rivera**  
**Contratado**






## Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49    Telefax: 2661-22-51



### CONTRATO DE SERVICIOS INFORMATICOS

Nosotros, **JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **DONALDO RODRÍGUEZ CÁCERES**, Mayor de edad, Casado. Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0304-1968-00233 en su condición de Gerente Propietario de Las Alsacias Tv. Canal 28 en la Compañía de Cable Génesis quien adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se registrá bajo los términos siguientes:

**PRIMERO:** El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad por medio de su canal de Televisión canal 28 de la empresa cable Genesis de los eventos realizados por la municipalidad teniendo como mínimo informar de 6 eventos diferentes por esta administración Municipal.

**SEGUNDO:** el valor del contrato será de siete mil setecientos lempiras exactos (L. 7,700.00) contrato que tendrá una duración de un mes del 2 al 31 de enero del 2025 valor que será cancelado al finalizar el mes de prestación del servicio.

**TERCERO:** se deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato en caso de así ser necesario tal como lo establece las disposiciones del Servicio de Administración de Rentas entregando la constancia correspondiente de retención.

**CUARTO:** la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable de cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto.

**QUINTO:** El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de este contrato sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

**SEXTO:** Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

**SÉPTIMO:** En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo

entre los dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

**OCTAVO:** Ambas partes se obligarán a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 2 días del mes de enero del 2025.

  
\_\_\_\_\_  
Jose Vicente León Rojas  
En su condición de Alcalde Municipal



  
\_\_\_\_\_  
Donaldo Rodríguez Cáceres  
Contratado



  
\_\_\_\_\_  
Mario Reynaldo Paniagua





## Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



### CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

**Nosotros, JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y **LUIS MIGUEL ZUNIGA ALBERTO**, Mayor de edad, Casado. Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad # 0410-1991-00422 en su condición de Representante de Tele estrella quien en adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, el cual se regirá bajo los términos siguientes:

**PRIMERO:** El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad por medio de su canal de Televisión canal 25 TV ESTRELLA de los eventos realizados por la municipalidad teniendo como mínimo informar de 6 eventos diferentes por esta administración Municipal.

**SEGUNDO:** el valor del contrato será de siete mil quinientos lempiras exactos (L. 7,500.00) contrato que tendrá una duración de un mes del 2 al 31 de enero del 2025 valor que será cancelado al finalizar el mes de prestación del servicio.

**TERCERO:** se deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato en caso de así ser necesario tal como lo establece las disposiciones del Servicio de Administración de Rentas entregando la constancia correspondiente de retención.

**CUARTO:** la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable de cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto.

**QUINTO:** El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de este contrato sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

**SEXTO:** Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

**SÉPTIMO:** En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo

entre los dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

**OCTAVO:** Ambas partes se obligarán a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 2 días del mes de enero del 2025.

  
Jose Vicente León Rojas  
En su condición de Alcalde Municipal

  
Luis Miguel Zuniga Alberto  
Contratado







## Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



### **CONTRATO DE SERVICIOS INFORMATICOS**

Nosotros, **JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **WALTER ABIMELEC GALDAMEZ POLANCO**, Mayor de edad, Casado. Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0411-1980-00228 quien adelante se Llamará **EL CONTRATADO**, contrato que se regirá bajo los términos siguientes:

**PRIMERO:** El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad por medio de su canal de Televisión en sus programas de noticias transmitidos en canal 12 de la empresa cablemar de los eventos realizados por la municipalidad teniendo como mínimo informar de 8 eventos diferentes por esta administración Municipal.

**SEGUNDO:** el valor del contrato será de diez mil doscientos lempiras exactos (L. 10,200.00) contrato que tendrá una duración de un mes del 2 al 31 de enero del 2025 valor que será cancelado al finalizar el mes de prestación del servicio.

**TERCERO:** se deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato en caso de así ser necesario tal como lo establece las disposiciones del Servicio de Administración de Rentas entregando la constancia correspondiente de retención.

**CUARTO:** la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable de cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto.

**QUINTO:** El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de este contrato sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

**SEXTO:** Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

**SÉPTIMO:** En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo

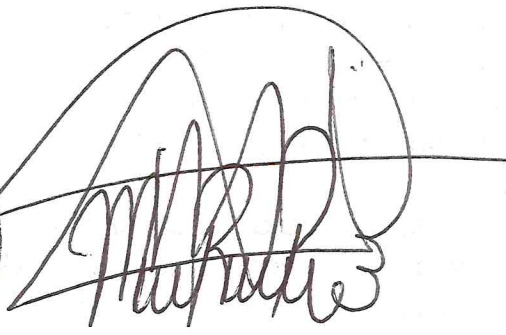

entre los dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

**OCTAVO:** Ambas partes se obligarán a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 2 días del mes de enero del 2025.

  
\_\_\_\_\_  
**José Vicente León Rojas**  
**En su condición de Alcalde Municipal**

  
\_\_\_\_\_  
**Walter Abimelec Galdámez Polanco**  
**Contratado**

  
\_\_\_\_\_  
  
**MARIO REYNALDO PANIAGUA C.G.**  
**200813259**



## Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



### CONTRATO DE SERVICIOS DE SERENATA

Nosotros, **JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **SANTOS HILDEFONSO MONTOYA RAMIREZ**, Mayor de edad, Casado. Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0415-1969-00031 quien adelante se Llamará **EL CONTRATADO**, contrato que se regirá bajo los términos siguientes:

**PRIMERO:** El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad por medio de su programa informativo en edición especial Yass Tv de canal 15 en la empresa, cable Genesis de los eventos realizados por la municipalidad teniendo como mínimo informar de 6 eventos diferentes por esta administración Municipal.

**SEGUNDO:** el valor del contrato será de tres mil lempiras exactos (L. 3,000.00) contrato que tendrá una duración de un mes del 2 al 31 de enero del 2025 valor que será cancelado al finalizar el mes de prestación del servicio.

**TERCERO:** se deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato en caso de así ser necesario tal como lo establece las disposiciones del Servicio de Administración de Rentas entregando la constancia correspondiente de retención.

**CUARTO:** la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable de cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto.

**QUINTO:** El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de este contrato sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

**SEXTO:** Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

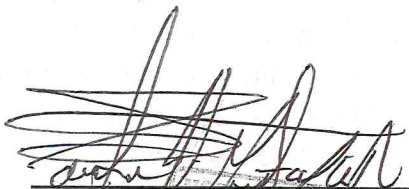
**SÉPTIMO:** En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo

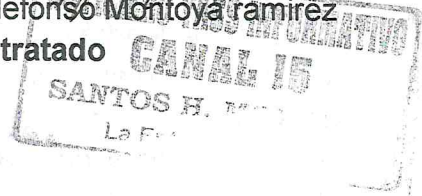
entre los dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

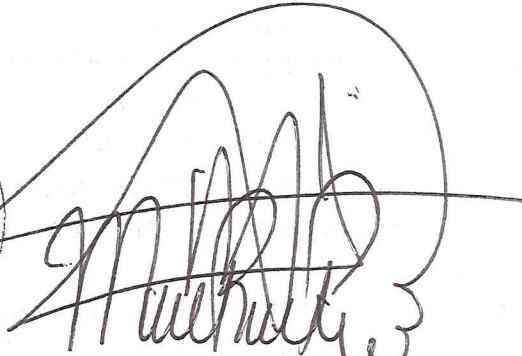
**OCTAVO:** Ambas partes se obligarán a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 2 días del mes de enero del 2025.

  
\_\_\_\_\_  
José Vicente León Rojas  
En su condición de Alcalde Municipal

  
\_\_\_\_\_  
Santos Hildefonso Montoya ramirez  
Contratado









## Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



### CONTRATO DE SERVICIOS DE SERENATA

**Nosotros, JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará **“LA MUNICIPALIDAD”** y **HECTOR ANDRES TABORA BRIZUELA**, Mayor de edad, Casado. Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0413-1980-00668 en su condición de gerente administrativo de Instituto Hondureño de Educación por radio IHER quien adelante se Llamará **EL CONTRATADO**, contrato que se regirá bajo los términos siguientes:

**PRIMERO:** El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad por medio de la radioemisora La Nueva de los eventos realizados por la municipalidad teniendo como mínimo informar de 6 eventos diferentes por esta administración Municipal.

**SEGUNDO:** el valor del contrato será de seis mil doscientos lempiras exactos (L. 6,200.00) contrato que tendrá una duración de un mes del 02 al 31 de enero del 2025 valor que será cancelado al finalizar el mes de prestación del servicio.

**TERCERO:** se deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato en caso de así ser necesario tal como lo establece las disposiciones del Servicio de Administración de Rentas entregando la constancia correspondiente de retención.

**CUARTO:** la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable de cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto.

**QUINTO:** El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de este contrato sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

**SEXTO:** Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

**SÉPTIMO:** En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo

entre los dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

**OCTAVO:** Ambas partes se obligarán a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

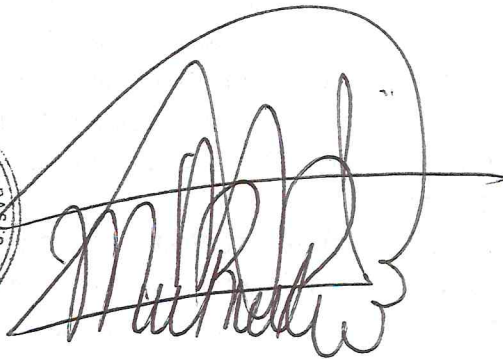
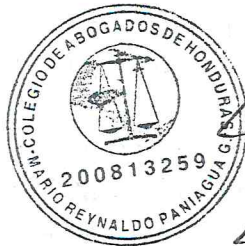
En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 2 días del mes de enero del 2025.



**José Vicente León Rojas**  
En su condición de **Alcalde Municipal**



**Héctor Andrés Tabora Brizuela**  
**Contratado**





## Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



### CONTRATO DE SERVICIOS INFORMÁTICOS

Nosotros, **JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **FILADELFO BARAHONA**, Mayor de edad, Casado. Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad: 1006-1952-00245 en su condición de Gerente Propietario de Corporación Mira valle quien en adelante se llamará **EL CONTRATADO**, el cual se registrá bajo los términos siguientes:

**PRIMERO:** El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad por medio de su canal de Televisión canal 9 en la empresa de televisión cablemar y la radio de Corporación Miravalle de los eventos realizados por la municipalidad teniendo como mínimo informar de 10 eventos diferentes por esta administración Municipal.

**SEGUNDO:** el valor del contrato será de veinte mil quinientos lempiras exactos (L. 20,500.00) contrato que tendrá una duración de un mes del 02 al 31 de enero del 2025 valor que será cancelado al finalizar el mes de prestación del servicio.

**TERCERO:** se deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato en caso de así ser necesario tal como lo establece las disposiciones del Servicio de Administración de Rentas entregando la constancia correspondiente de retención.

**CUARTO:** la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable de cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto.

**QUINTO:** El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de este contrato sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

**SEXTO:** Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

**SÉPTIMO:** En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo

entre los dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

**OCTAVO:** Ambas partes se obligarán a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 2 días del mes de enero del 2025.

  
\_\_\_\_\_  
José Vicente León Rojas  
En su condición de Alcalde Municipal



  
\_\_\_\_\_  
Filadelfo Barahona  
Contratado



  
\_\_\_\_\_  
Mario Reynaldo Paniagua





## Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



### CONTRATO DE SERVICIOS DE SERENATA

Nosotros, **JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **JUAN CARLOS CONTRERAS**, Mayor de edad, Casado. Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0413-1971-00609 quien adelante se Llamará **EL CONTRATADO**, contrato que se registrá bajo los términos siguientes:

**PRIMERO:** El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad por medio de sus medios electrónicos a través de la Pagina de Arte Y fotografía de los eventos realizados por la municipalidad teniendo como mínimo informar de 8 eventos diferentes por esta administración Municipal.

**SEGUNDO:** el valor del contrato será de cuatro mil quinientos lempiras exactos (L. 4,500.00) contrato que tendrá una duración de un mes del 02 al 31 de enero del 2025 valor que será cancelado al finalizar el mes de prestación del servicio.

**TERCERO:** se deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato en caso de así ser necesario tal como lo establece las disposiciones del Servicio de Administración de Rentas entregando la constancia correspondiente de retención.

**CUARTO:** la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable de cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto.

**QUINTO:** El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de este contrato sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

**SEXTO:** Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

**SÉPTIMO:** En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo

entre los dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

**OCTAVO:** Ambas partes se obligarán a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 2 días del mes de enero del 2025.

  
  
\_\_\_\_\_  
José Vicente León Rojas  
En su condición de Alcalde Municipal

  
  
\_\_\_\_\_  
Juan Carlos Contreras  
Contratado

